



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 - 2016- MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto del año 2016, acordó aprobar la Ordenanza que Crea el Calendario Anual de Actividades Culturales, Deportivas y Turísticas de la Provincia de Yungay presentado por el Regidor Grimaldo Santos Justino Jaico.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y con el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, al señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82° en lo referente a Educación, Cultura, Deporte y Recreación, establece que las Municipalidades tienen como algunas de sus competencias las siguiente: inciso 12° promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción, y a la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, Inciso 13° promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, inciso 18° Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados, inciso 19° promover actividades culturales diversas, inciso 20° promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, y nativa;

Que, el artículo 09 inciso 08 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece como una de las Atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, aprobar Ordenanzas Municipales;

Que, mediante la Ley N°29408 en su Artículo 1° declaran de interés nacional el Turismo y su tratamiento como Política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, así mismo contiene el Marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad Turística y los objetivos de la Política estatal, declarando al MICENTUR como el ente rector a nivel nacional competente en materia turística;

Que, con el objetivo de fortalecer a los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de la transferencia de funciones a su favor, esta Ley establece que el MINCETUR debe orientarlos en materia de turismo, fomentado el turismo social y las estrategias para la facilitación turística y





Municipalidad Provincial de Yungay



la inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otros aspectos. La presente Norma tiene como objeto planificar, coordinar, elaborar, difundir y ejecutar un Calendario Anual de Actividades Culturales, Deportivas y Turísticas de jerarquía que permita potenciar este tipo de actividades y la propuesta turística de nuestra Provincia, logrando además la optimización de los recursos con que cuenta la Provincia;



Que, la Institucionalización de calendarización anual de actividades culturales, deportivas y turísticas de la Provincia de Yungay, es una forma de reconocer el interés provincial al turismo, la naturaleza, diversificación, comidas típicas, deportivas etc. Considerándolo como una política prioritaria de la Municipalidad, para el desarrollo sostenible y sustentable del turismo en nuestra Localidad;



Que, los planteamientos para la promoción y facilitación del desarrollo sostenible de la actividad turística. En ese sentido, se busca desarrollar, un turismo que recupere y conserve el Patrimonio Cultural y Natural, pero también contribuya a mejorar la calidad de vida de la población local y fortalezca su desarrollo social, económico y medio ambiental;



Del mismo modo se establece también ciertas herramientas o estrategias de gestión para hacer más competitiva la actividad turística, entre ellas nuestra Provincia ya debería contar con un Inventario Provincial de Recursos Turísticos, el Directorio de prestadores de servicios turísticos calificados, la Cámara de Turismo ya activada y la diversificación de la oferta turística, y que se promueva claramente la inversión privada en turismo, pero acondicionándola a que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población local y a preservar los recursos turísticos para asegurar sus sostenibilidad, buscando además fomentar la conciencia y cultura turísticas a través de campañas de promoción y Difusión;



Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TURISTICAS DE LA PROVINCIA DE YUNGAY.

Son fines y objetivos del Calendario Anual de Actividades Culturales, Deportivas y Turísticas:

- Difundir y Promocionar el Calendario de Actividades Culturales, Deportivas y Turísticas de la Ciudad de Yungay, logrando más visitas para cada uno de los eventos que sean parte del mismo, posicionando la propuesta turística.
- Comprometer el apoyo Gubernamental entre ello a MINCETUR PERU, PROMPERU etc. A través de declaraciones de interés, logística, difusión auspicios y/o publicaciones para todos aquellos eventos incluidos en el Calendario Anual de Actividades.
- Lograr a través de la realización d eventos deportivos, culturales y turísticos el arribo de visitantes, promoviendo el flujo turístico hacia nuestra localidad.
- Crear conciencia en las Organizaciones de Actividades Culturales, Deportivas y Turísticas, sobre beneficios e importancia de asociar dichos eventos a la parte cultural y turística de nuestra localidad.





Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREASE EL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TURISTICAS DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, en el ámbito de la División de Turismo y de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincia de Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el día 31 de Mayo de cada año, como el día de la RASPADILLA, con promoción al más grande del mundo y su incorporación al calendario de actividades culturales, deportivas y turísticas en la ciudad de Yungay, para lo cual se dispone a la División de Turismo y de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Yungay como autoridad de aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR el día 07 de Junio de cada año, como el día del CHOCHO YUNGAINO como plato gastronómico al estilo Yungay y su incorporación al calendario de actividades culturales, deportivas y turísticas en la ciudad de Yungay. Para lo cual se dispone a la División de Turismo y de la División de Participación Vecinal, Educación Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Yungay como autoridad de aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR el 10 de Octubre de cada año, el **DÍA DE LA PAPA YUNGAINA**, el **PICANTE DE CUY** como plato bandera gastronómica (al estilo Yungay), de la misma manera al SHAKWI CON PATO, LA LLUNCA CON GALLINA, y su incorporación al calendario de actividades culturales, deportivas y turísticas.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR el día 1° de Noviembre de cada año, como el día del PAN (tanta wawa, huanacos, llamas), EL BISCOCHO Y LA ROSCA, con la finalidad de rescatar tradiciones, costumbres de nuestra Provincia y su incorporación al calendario de actividades culturales, deportivas y turísticas en la ciudad de Yungay. Para lo cual se dispone a la División de Turismo y de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Yungay como autoridad de aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO SEXTO: Todas las actividades propuestas en dicha ordenanza serán de carácter competitivo – concurso, estimulado por la Municipalidad Provincial de Yungay, para garantizar la participación de Instituciones Públicas, Privadas y Público en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Con fines de lograr los objetivos propuestos, la División de Turismo, División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Yungay realizarán al comienzo de cada año una convocatoria pública con la finalidad de que los representantes de organizaciones de bases, juntas vecinales, comunidades campesinas, asociaciones comunales, comités, clubes, presenten sus calendarios anuales de fiestas y celebraciones públicas, eventos deportivos, eventos culturales, etc., para confeccionar al comienzo de cada año el Calendario Anual. A partir de su confección se podrán incorporar eventos y para ello las presentaciones para su incorporación se deben realizar con un mínimo de sesenta (60) días previos a la fecha prevista para dicho evento, realizando una presentación formal ante la Secretaria de Turismo y Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Yungay, la cual incluirá los antecedentes e información pertinente a la actividad a realizar, como asimismo toda la documentación requerida por la autoridad de aplicación para la aclaración de interés turístico. Atención





Municipalidad Provincial de Yungay



ARTÍCULO OCTAVO: La División de Turismo y Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte a fin de complementar los datos requeridos, podrá solicitar ampliar la información y detalles organizativos a los organizadores de las Actividades Culturales, Deportivas y Turísticas mencionados en el Art. 7° evaluando su declaración de interés turístico que, en definitiva, permite su incorporación al calendario de actividades.



ARTÍCULO NOVENO: Encargar a la Gerencia de la Municipalidad en coordinación con la División de Turismo, División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte implementen la presente Ordenanza.



ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 09 días del mes de agosto del año 2016.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

